



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00150-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla se dejaron de aplicar los títulos judiciales constituidos a instancia del trámite.

Por lo anterior, la Judicatura modificará la atendida operación, adecuándola a la que es jurídicamente correcta. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :					\$
					4.064.000,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$		
			4.064.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
14-mar-2021	31-mar-2021	18	2,18	\$	53.065,68
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	87.934,80
01-may-2021	04-may-2021	4	2,15	\$	11.663,68
			Sub-Total		\$
					4.216.664,16
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			may 4/ 2021		\$
					584.460,00
			Sub-Total		\$
					3.632.204,16
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$		
			3.632.204,16)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
05-may-2021	31-may-2021	27	2,15	\$	70.364,88
01-jun-2021	03-jun-2021	3	2,15	\$	7.813,78
			Sub-Total		\$
					3.710.382,81
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 3/ 2021		\$
					1.159.650,00
			Sub-Total		\$
					2.550.732,81
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$		
			2.550.732,81)		



Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
04-jun-2021	23-jun-2021	20	2,15	\$ 36.581,76
			TOTAL	\$ 2.587.314,57

Resumen del cómputo a 23 de junio de 2021:

Concepto	Valor
Capital nuevo	\$2.550.732,81
Intereses moratorios	\$ 36.581,76
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.587.314,57</b>

Por otro lado, la organización rogante solicita que se entreguen los títulos judiciales generados a instancia del actual expediente. En ese sentido, tomándose en consideración que dicha partícipe de la litis es efectivamente la beneficiaria del compromiso, habiendo impetrado la correspondiente compulsión, se concluye que ha de recibir las sumas consignadas hasta la concurrencia del pasivo. Empero, ello deberá desplegarse una vez que alcance ejecutoria el presente auto, atinente al cómputo del débito (art. 447 del Compendio Ritual Vigente).

Finalmente, la nombrada cooperativa busca que se habilite el acceso al paginario. En ese contexto, la Célula Judicial ordenará que, a través del competente CENTRO DE SERVICIOS, **se posibilite la revisión del legajo, mediante las herramientas tecnológicas establecidas con esa finalidad.** Ello, tomándose en consideración que, para la época que nos alcanza, se han implementado los instrumentos digitales, con miras a facilitar el examen de las infoliaturas, a raíz de la contingencia sanitaria que afronta al país, sin que los usuarios de la justicia deban acudir personalmente ante los Estrados Judiciales; proceder que, ante la denotada situación, es meramente excepcional.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la contabilización de la deuda, según lo previamente señalado.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la entrega de los depósitos judiciales generados a instancia del trámite con destino al ente implorante, hasta que se salde la obligación. Esto, **una vez alcance firmeza el presente auto.**



**TERCERO: EXHORTAR** al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, a fin de que comparta el expediente digital en el correo electrónico proporcionado por la agremiación implicada. Lo anterior, con el objetivo de que se surta su revisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de junio de 2021. SECRETARIO
--

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**357a37d248043c297a9d749dc5bbdfc4f06f90ee5066cd9811b48a77427  
44560**

Documento generado en 22/06/2021 02:53:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**